

Trámite: 028-2023370282

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0121-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 21 de setiembre del 2023

VISTO:

El INFORME N°0154-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT/LOG de fecha 21 de setiembre del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N° 27867 y su Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR**.

Que mediante el **Artículo 27°** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el **Decreto Supremo N°082-2019-EF**, en su numeral 27.1 señala: *"Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un 2 determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...)"*. Asimismo, del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 100: *"La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e) Proveedor Único - En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano (...)"*.

Que, *"(...) Para este caso será un único proveedor, es decir una contratación directa por la causal de proveedor único, (...)"*; en tal sentido, se estaría configurando el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el **Decreto Supremo N° 082-2019- EF**, bajo las condiciones del literal e) del **Artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**.

Que mediante el **Artículo 100°**, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado , aprobado por Decreto Supremo N° **344-2018-EF**, en el numeral 101.2 señala: *"La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)"*. Al respecto, se colige que, previo a la emisión del acto administrativo que apruebe la contratación directa del terreno, es necesario que el titular de la entidad cuente con el respectivo sustento técnico y legal.

Además, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación y a la vez ejecutar las contrataciones directas, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Trámite: 028-2023370282

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0121-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

organización interna, dicho esto se detalla lo siguiente:

Con fecha 19 de setiembre del 2023, mediante **INFORME N°0148-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT/LOG**, se deriva el **INFORME TÉCNICO** para la adquisición de terreno para el PTAR, al asesor legal para su informe, previa emisión del ACTO RESOLUTIVO de la APROBACIÓN de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2023-GTAH-T-MRAH-T/CD-01**, para seguir con el procedimiento administrativo, a fin de concretizar la Adquisición del Terreno para el PTAR, para de esta manera no generar retrasos ni motivos que conlleven al perjuicio de la comunidad beneficiaria, realizando el control y uso responsable de los recursos designados para este proyecto de inversión.

Con, **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0118-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**, de fecha 19 de setiembre del 2023 la Gerencia aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para el Procedimiento de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2023-GTAH-T-MRAH-T/CD-01** para la **ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PTAR DE LA "PRESTACIÓN NUEVA OBRA - ADQUISICIÓN DE TERRENO Y ACCESO PARA LA PTAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** con CUI N° **2467601** por el monto certificado de S/. **155,000.00** (Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

Con fecha 20 de setiembre del 2023, mediante **MEMORANDO N°01740-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** la Gerencia deriva la **OPINIÓN LEGAL N°0010-2023-NAYCL** donde el asesor legal concluye que, ante la necesidad de la entidad de adquirir un terreno para la ejecución de un proyecto de inversión, resultaría viable realizar dicha adquisición por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, al haberse cumplido lo establecido en las normas de contrataciones y a su vez recomienda considerar la **OPINIÓN LEGAL**, para la toma de decisiones relacionada a la adquisición de un terreno relacionado a la ejecución de un proyecto de inversión a cargo de la entidad.

Con **INFORME N°0154-2023-GRSM-GTAH-T-MRAHT/LOG**, de fecha 21 de setiembre del 2023, emitida por el Jefe de Logística, solicita APROBACIÓN de las **BASES ESTÁNDAR** para el Procedimiento de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2023-GTAH-T-MRAH-T/CD-01** para la **ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PTAR DE LA "PRESTACIÓN NUEVA OBRA - ADQUISICIÓN DE TERRENO Y ACCESO PARA LA PTAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** con CUI N° **2467601** por el monto certificado de S/. **155,000.00** (Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

En merito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el **artículo N° 41** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Decreto Supremo N° 344-2018-EF** y su modificación aprobada **Decreto Supremo 234-2022-EF**.

Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444** y su modificatoria y **Texto Único Ordenado D.S. N°006- 2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de

Trámite: 028-2023370282

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0121-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/GR.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES ESTÁNDAR, PARA LA CONVOCATORIA del Procedimiento de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2023-GTAH-T-MRAH-T/CD-01** para la **ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN DEL PTAR DE LA "PRESTACIÓN NUEVA OBRA - ADQUISICIÓN DE TERRENO Y ACCESO PARA LA PTAR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** con CUI N° 2467601 por el monto certificado de S/. 155,000.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al Jefe de Logística de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache, la custodia de la Presente Bases estándar, conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos competentes de la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache para su conocimiento y trámite correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE
Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE